

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Secretaría de Coahuila de Zaragoza"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/250/Q

Asunto: Se propone Conciliación a la autoridad

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 14 de junio de 2022

Coordinadora Penal del Instituto Estatal de Defensoría Pública Delegación

Torreón, Coahuila.

Presente. -

Me permito hacer de su conocimiento que con misma fecha, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por _____ en la que manifiesta presuntas violaciones a sus derechos humanos cometidas en agravio de su hijo de nombre Jaime del Real Ramírez, calificadas como **en Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública**; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta:

"... Manifestando la compareciente que su deseo es presentar queja en contra de _____ porque desde el día 29 de abril del presente año, mi hijo de nombre _____ llevando un proceso por una denuncia que pusieron los vecinos por el delito de amenazas y en un primer momento el juez determino arraigo domiciliario como medida cautelar, sin embargo por dichos de una vecina que es testigo de quienes están demandando a mi hijo, señalo que él le arrojaba cosas a su casa y que la agredía verbalmente y uno de los policías que estaban custodiando a mi hijo _____ cosa que es totalmente mentira pero por eso situación le cambiaron la medida cautelar a prisión preventiva, y a pesar de que un día antes había hablado por teléfono _____ no me dijo nada del cambio de la medida cautelar, de hecho he ido en varias ocasiones y no me recibe, solamente la primera vez me recibió y de hecho me explico bien, diciendo que ella misma veía que era injustificado lo que estaban pidiendo de reparación los vecinos, porque según ellos la señora que está demandando pide 20 sesiones con psicólogo por la afectación de la supuesta amenaza de mi hijo, cuando valga señalar que ellos fueron los que entraron a las redes sociales de mi hijo y le ponían cosas y él fue hablar con ellos para que pararan de hacer eso y no les pareció que mi hijo fuera, por eso lo están demandando, mi hijo tiene pruebas de todo eso, pero la licenciada no se lo ha recibido, de hecho el día de la audiencia del cambio de medida cautelar ni siquiera estuvo adentro representando a mi hijo, yo la veía salir e ir y venir sin estar al pendiente, solamente me dice que hay que pagar los treinta y seis mil que están pidiendo los vecinos, pero a mí se me hace muy injusto, primero porque mi hijo no les hizo nada de lo que dicen y segundo porque no tengo el dinero, nosotros trabajamos para vivir y no nos alcanza para poder pagar esa cantidad, y la licenciada se dirige mal conmigo, me habla feo y en ocasiones se ríe de lo que yo

“2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Secretaría de Coahuila de Zaragoza”

le solicito, nunca me explica nada y no me ha dicho alguna forma en la que piensa ayudar a mi hijo; por tal motivo solicito el apoyo de esta Comisión a fin de que se investiguen los hechos que aquí señalo, y es mi deseo que mi queja sea tramitada mediante vía de conciliación en los términos que de ser legalmente posible se me cambie de abogado de oficio, porque la verdad perdí la confianza con la Licenciada Gabriela, siendo todo lo que deseo manifestar...”

Así mismo, se le comunica que este Organismo ha determinado tramitar la presente mediante el procedimiento de conciliación, tal y como lo disponen los artículos 107, 118 al 123, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual consiste en: **A) Que de ser legalmente posible se cambie a la asignado otro Defensor de Oficio.**

Disponiendo del término de **05 días naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, para que de contestación por escrito e informe si acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la conciliación, deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Así mismo, le solicito que en caso de que la conciliación no sea aceptada, rinda un informe pormenorizado en relación con los hechos de que se duele el quejoso, en el que deberá hacerse constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones reclamados, si efectivamente éstos existieron, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se imputan. Dicho informe deberá ser presentado ante esta Comisión en el mismo término señalado anteriormente.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.